

mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como establecer su prórroga, de ser necesario.

Artículo Cuarto. - MODIFÍQUESE el régimen de Fiscalización y Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 012-2016-MDMM y sus modificatorias:

Derogar los códigos 1282, 1283, 1284 y agregar los códigos 3000 y siguientes, quedando tipificado de la siguiente manera:

CUADRO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS			
ORNATO, TRANQUILIDAD PUBLICA, LIMPIEZA Y AFINES (1200)		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
3300	Realizar la carga y/o descarga de mercaderías fuera de los horarios y del área establecida por la municipalidad.	50%	CLAUSURA TEMPORAL
3301	Por permitir el establecimiento comercial la acumulación de vehículos de transporte para el abastecimiento (carga y descarga), obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular.	30%	RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y CLAUSURA TEMPORAL POR REINCIDENCIA
3302	Por ocupar los espacios de carga y descarga de mercadería y sus adyacentes con residuos sólidos y/o similares, durante y posterior a la actividad.	100%	
3303	Por ocasionar la generación de ruido o molestias durante la realización de las actividades de carga y descarga que sobrepasen los decibeles permitidos (según horario) establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM y las normas distritales vigentes.	100%	CLAUSURA TEMPORAL EN REINCIDENCIA
3304	Por omitir dar aviso a la Municipalidad sobre el abastecimiento de emergencia.	100%	CLAUSURA TEMPORAL CLAUSURA DEFINITIVA (Por reincidencia)
3305	Por permitir el estacionamiento de vehículos de carga y descarga luego de concluida la actividad, generando desorden en la vía pública.	80%	CLAUSURA TEMPORAL EN REINCIDENCIA
3306	Por ocasionar perjuicio, daño o deterioro al ornato de la ciudad, producto del tránsito de los vehículos destinados para la carga y descarga.	150%	REPOSICIÓN
3307	Por obstruir con mercadería el paso de los peatones y/o la visibilidad de los conductores.	100%	RETENCIÓN DE MERCADERÍA, CLAUSURA TEMPORAL POR REINCIDENCIA
3308	Por ausentarse del vehículo, los conductores.	80%	
3309	Por no contar con los elementos de protección personal, los operarios de carga y descarga de productos y/o mercaderías nocivas o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo, rigiéndose, además, las disposiciones específicas que regulan la materia.	100%	CLAUSURA TEMPORAL POR REINCIDENCIA

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

1871523-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

Autorizan el procedimiento simplificado de otorgamiento, modificación y/o ampliación de giro de las licencias de funcionamiento, para los titulares de los establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho y aprueban otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020/MDL

Lurigancho, 9 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO;

VISTO:

El Oficio N°000211-2020-CEB/INDECOPI, de fecha

21 de mayo del 2020, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; el Memorandum N°597-2020/GM-MDL, de fecha 22 de mayo de 2020, de Gerencia Municipal; y el Informe N°267-2020/MDL-GR-SGATyOC, de fecha 03 de junio de 2020, de la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, según el artículo 42° de la precitada Ley, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en el artículo 36° de la citada Ley se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 el artículo 79° se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de: 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, y en la, 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 40.1 del artículo 40°, que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, en el caso de los gobiernos locales por Ordenanza Municipal; asimismo, el numeral 40.5, del citado artículo señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N°046-2017-PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, que autoriza el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado; entre los cuales se evalúan aspectos como las condiciones de seguridad del establecimiento;

Que, el artículo 3° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N°046-2017-PCM, estipula la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; asimismo, establece que pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí; igualmente, el artículo 11° del mismo Texto Único Ordenado, establece que la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada, sin perjuicio de que puedan otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante; que en este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12° de dicho dispositivo legal;

Que, dada la grave afectación a la economía del país por los efectos provocados por la paralización de actividades económicas durante el periodo de emergencia sanitaria y emergencia nacional debido al brote del COVID-19, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo N° 1497, ha establecido un marco normativo de carácter excepcional simplificando al procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento, con la finalidad de facilitar el acceso al administrado a realizar actividades económicas y comerciales en un establecimiento determinado, siendo que a través de esta norma se ha efectuado modificaciones al régimen de la licencia de funcionamiento, a fin de precisar su alcance, así como incorporar disposiciones complementarias transitorias, que permitan facilitar el desarrollo de las inversiones y así contribuir a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria y nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1497, establece que: "(...) El cambio de giro es de aprobación automática, solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo

alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido";

Que, es necesario actualizar el formato de Certificado de Licencia de Funcionamiento, el cual tiene como principales objetivos en beneficio de la Municipalidad y del contribuyente, el de eliminar características que originen mayores costos y diferenciaciones en los certificados, de acuerdo a la vigencia temporal o indeterminada que se otorgue, brindando mayor rapidez en la entrega de los certificados de Licencia de Funcionamiento, creando uniformidad entre ellos y el de agregar elementos que otorguen al contribuyente mayor claridad sobre la vigencia de la misma: así como, actualizar el logotipo institucional y facilitar el trabajo administrativo de impresión de los certificados;

Que, mediante el Memorandum N°597-2020/GM-MDL, de fecha 22 de mayo de 2020, la Gerencia Municipal dispone se emita el acto administrativo requerido en el Oficio N°000211-2020-CEB/INDECOPI, de fecha 21 de mayo del 2020, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la propiedad intelectual, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE DECRETA:

Primero.- AUTORIZAR el procedimiento simplificado de OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE GIRO de las licencias de funcionamiento, para los titulares de los establecimientos comerciales, que califiquen con nivel de riesgo bajo o medio, los cuales deberán respetar la zonificación y la compatibilidad de uso, así como las condiciones de seguridad de la edificación en el distrito de Lurigancho.

Segundo.- ESTABLECER que para acogerse a lo dispuesto en el artículo anterior, el titular de la licencia de funcionamiento enviará comunicación a la dirección <https://municipiosica.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/> indicando nombre del titular, ubicación del negocio, giro que desea realizar, giro autorizado, giro que desea ampliar o al que desea cambiar, a fin que la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente cumpla con informar si la zonificación y el índice de usos lo permiten, en el plazo máximo de 24 horas de formulada la consulta. Con la absolución conforme de la consulta, el titular de la Licencia de Funcionamiento remitirá el formato Solicitud – Declaración Jurada de OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE GIRO, según formato aprobado en el presente Decreto, al correo electrónico licenciadefuncionamiento@municipiosica.gob.pe, y la Unidad de Licencias de Funcionamiento responderá la conformidad y finalización del proceso en el plazo máximo de 24 horas.

Tercero.- APROBAR el formato Solicitud – Declaración Jurada de OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE GIRO que, como Anexo 1, forma parte del presente Decreto.

Cuarto.- APROBAR el formato de CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO que, como Anexo 2, forma parte del presente Decreto.

Quinto.- DISPONER que la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria procedan con la fiscalización posterior, a efectos de verificar el acondicionamiento del local, las condiciones de seguridad de la edificación y el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales vigentes, respectivamente, en el ámbito de sus competencias.

Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica la publicación en el portal institucional de la Municipalidad; de la misma manera a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su correspondiente difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
Alcalde



PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO

Decreto de Alcaldía N° -2020 /MDL

VER INSTRUCCIONES DE LLENADO (Página 2)

Version:	N° de expediente:
Página:	Fecha de recepción:
N° de recibo de pago:	

I. MODALIDAD DEL TRÁMITE QUE SOLICITA (marcar más de una alternativa si corresponde)

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
<input type="checkbox"/> Otorgamiento de Licencia Funcionamiento	<input type="checkbox"/> Modificación y/o Ampliación de Giro

II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y Nombres / Razón social			
N° DNI / N° C.E.	N° RUC	N° Teléfono	Correo electrónico
Dirección			
Av./Jr./Ca./Pje./Otros	N° / Int. / Mz. / Lt. / Otros	Urb. / AA.HH. / Otros	Distrito y Provincia

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
Apellidos y Nombres	N° DNI / N° C.E.	N° de partida electrónica y asiento de inscripción SUNARP (de corresponder)

IV. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
Nombre comercial			
Código CIU*	Giro/s*	Actividad	Zonificación
Dirección			
Av./Jr./Ca./Pje./Otros	N° / Int. / Mz. / Lt. / Otros	Urb. / AA.HH. / Otros	Distrito y Provincia

AUTORIZACION SECTORIAL (de corresponder)			
Entidad que otorga Autorización	Denominación de la Autorización Sectorial	Fecha de Autorización	Número de Autorización

Area total solicitada (m2)	Croquis de ubicación		

* Esta información es llenada por el representante de la municipalidad.



**PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO,
MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO**

Decreto de Alcaldía N° -2020/MDL

Versión:	N° de expediente:
Página:	Fecha de recepción:
N° de recibo de pago:	

V. DECLARACIÓN JURADA

Declaro (DE CORRESPONDER MARCAR CON X)

Cuento con poder suficiente vigente para actuar como representante legal de la persona jurídica conductora (alternativamente de la persona que represento).	<input type="checkbox"/>
El establecimiento cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones y me someto a la inspección técnica que corresponda en función al riesgo, de conformidad con la legislación aplicable.	<input type="checkbox"/>
El establecimiento cumple con la dotación reglamentaria de estacionamientos, de acuerdo con lo previsto en la ley.	<input type="checkbox"/>
Cuento con título profesional vigente y estoy habilitado por el colegio profesional correspondiente (en el caso de servicios relacionados con la salud).	<input type="checkbox"/>
Tengo conocimiento de que la presente Declaración Jurada y documentación está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos o declaraciones que no corresponden a la verdad, se me aplicaran las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia o autorización otorgada. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.	<input type="checkbox"/>

Observaciones o comentarios del solicitante:

Fecha:

Firma del solicitante / Representante legal / Apoderado

DNI:
Nombres y Apellidos:

VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO (Para ser llenado por el calificador designado de la municipalidad) *

<input type="checkbox"/> ITSE Riesgo bajo	<input type="checkbox"/> ITSE Riesgo medio	<input type="checkbox"/> ITSE Riesgo alto	<input type="checkbox"/> ITSE Riesgo muy alto

Firma del calificador municipal			
Nombres y Apellidos:			

* Esta información debe ser llenada por el representante de la municipalidad.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

Sección I: Marcar con una "X" en la casilla según la modalidad del trámite que solicita, y completar las secciones I, II y III.

Nota: Si el establecimiento ya cuenta con una licencia de funcionamiento, el titular puede realizar actividades de cajero correspondiente sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.

Sección II: En caso de persona natural, consignar los datos personales del solicitante. En caso de persona jurídica, consignar la razón social y el número de RUC.

Sección III: En caso de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad. En caso de representación de personas jurídicas consignar los datos del representante legal, número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Sección IV: Consignar los datos del establecimiento, el tipo de actividad a desarrollar y la zonificación. Los campos correspondientes al "Código CIU" y "Giro/s" son completados por el representante de la municipalidad.

Para aquellas actividades que, conforme al D.S. N° 006-2013-PCM, requieran autorización sectorial previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, consignar los datos de la autorización sectorial.

Consignar el área total para la que solicita la licencia de funcionamiento.

Consignar en el croquis la ubicación exacta del establecimiento.

Sección V: De corresponder, marcar con una X.

Sección VI: Sección llenada por el calificador designado de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Conforme a ley N° 28976, ley marco de licencia de funcionamiento, su reglamento y modificaciones.

Expediente N°	Resolución N°
Vigencia	Certificado N°
Fecha de Emisión	Fecha de Expiración
Otorgado a	
Para el Giro de	
En la Dirección	
Horario de Atención	
En un Área	RUC N°

IMPORTANTE: Se recomienda al administrado cumplir las normas vigentes en seguridad de defensa civil, las ordenanzas municipales pertinentes y ejercer el giro autorizado en el área y predio señalado en el presente certificado bajo apercibimiento de iniciarse la acción legal de revocación y demás que resulten pertinentes (Clausura Temporal o Definitiva de Local). Asimismo, se informa al administrado que la Municipalidad Distrital de Lurigancho realizará inspecciones de fiscalización de actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento; conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

DEBE COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

Se informa el titular del presente Certificado de Licencia de Funcionamiento que en caso de pérdida, extravió, hurto, robo u otros se sirva informar a la Municipalidad Distrital de Lurigancho adjuntando la denuncia policial respectiva a fin de solicitar el duplicado del Certificado de Licencia de Funcionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento que regula el procedimiento para la obtención de la licencia de funcionamiento conforme a lo establecido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento para el Distrito de Lurigancho.